



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 323-2015-ALC/MDPP

Puente Piedra, 25 de Agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 024-2015-GRH/MDPP de la Gerencia de Recursos Humanos, solicita designación de Ejecutor Coactivo, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - (CAS), el Informe Legal N° 271-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS señala que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, la Ley N° 27204 Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, precisa que el ejecutor y el auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y su designación en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleado Público establece que el acceso al Empleo Público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, mediante Ordenanza N° 265-MDPP, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 25 de Agosto del 2015 se aprobó modificar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional aprobado mediante Ordenanza N° 257-MDPP de la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva y de la Subgerencia de Serenazgo;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2015-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se plantea la posibilidad de manera excepcional se pueda contratar a los ejecutores y auxiliares coactivos



bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante el Informe N° 024-2015-GRH/MDPP la Gerencia de Recursos Humanos comunica que culminó el proceso de CAS N° 006-2015 resultando ganador el Abg. Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo para el cargo de Ejecutor Coactivo bajo la modalidad de contratación Administrativa de Servicios regido por el Decreto Legislativo N° 1057 su reglamento y modificaciones solicitando se emita la resolución de designación;

Que, mediante Informe Legal N° 271-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía se designe al Abg. Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, contratado bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

En uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a partir del 26 de Agosto del 2015 al Abg. Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, contratado bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ASGG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE